



Resolución Directoral N° **024-2017-BNP/OA**

Lima **07 MAR. 2017**

VISTOS, el Informe N° 105-2017-BNP/OA/APER, de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por el responsable de las funciones del Área de Personal y el Memorandum N°264-2017-BNP-ODT, de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al otorgamiento de Subsidio por Luto a favor de la hija Sonia Uribe Salas, por el fallecimiento de su señora madre, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiese en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 16793, de fecha 12 de octubre de 2016, la Señora. Sonia Uribe Salas, ha solicitado el Subsidio por Luto, de su señora madre Teresa Salas Palomino de Uribe, fallecida en la ciudad de Lima el día 29 de setiembre de 2016, conforme al Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC;

Que con Memorandum N° 264-2017-BNP-ODT, de fecha 15 de febrero 2017, la Oficina de Desarrollo Técnico, manifiesta que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000202, para el pago por luto a favor de señora Sonia Uribe Salas servidora de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor Público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidio por fallecimiento del servidor, sus

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024 -2017-BNP/OA (Cont.)

familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo ; conforme a lo previsto del inciso j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, al respecto, el artículo 142° del reglamento de la Ley de la carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”

Que el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por el monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos en el caso de fallecimiento de familiar, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por la solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que le otorga el subsidio por luto, conforme al monto calculado por el Área de Personal de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 105-2017-BNP/OA/APER, de fecha 09 de febrero de 2017;

Con el visado del Área de Personal y de la Oficina de Administración;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de la Sala Plena 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio deben otorgarse en base a la remuneración total y no la remuneración total permanente que señala en el DS N° 051-91-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez el pago de Subsidio por Luto por única vez, a favor de la servidora SONIA URIBE SALAS, por el fallecimiento de su señora madre, Teresa Salas Palomino de Uribe, por el monto de S/1,510.54 (Mil Quinientos Diez con 54/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

Subsidio por Luto:

BASE LEGAL: Resolución de sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00 ✓
Remuneración Reunificada	24.14 ✓
DUO 11-99	73.60 ✓



Resolución Directoral N° 024-2017-BNP/OA

DS 051-91-PCM	9.76	✓
DS264-90REFRMO	5.00	✓
IGV	17.25	✓
DS081-93-EF	60.00	✓
DS 276-91 EF	50.00	✓
DS019-94-PCM	90.00	✓
DL25697	33.81	✓
DU 080-94	40.00	✓
DU 090-96	58.49	✓
Ley 26504	8.67	✓
DU073-97	62.85	✓
DU37-94	171.70	✓
TOTAL-REMUNERACIÓN	S/ 755.27	



BASE LEGAL:

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio 2011

Para efectos de Cálculo: S/ 755.27 (RT) x2 = S/1,510.54

Artículo 2.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectara de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios: Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del empleador: 2.3- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4.2.- Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú. Del Presupuesto anual vigente.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

